2023-EE-167154
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Fecha y Hora: 6/12/2023 9:50:00 a. m. Clave: 4cUNtM6HXs
Folios: 0 Anexos: 0 Recorrido:
ORIGEN: 022200 SBCSS: 022200-SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD EN SERVICIOS DE SALUD
DESTINO: JENNIFER MELISSA CASTAÑEDA VALLEJO-
INGRESO: Ventanilla
TRAMITE:
ASUNTO: Respuesta a petición 5201102023 de fecha 15/11/2023. Trasladada por elMinisterio de Salud y Protección Social con radicado No.202323102416431 del15/11/2023

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

022200

Bogotá, diciembre 4 de 2023

Señora
JENNIFER MELISSA CASTAÑEDA VALLEJO
Dirección física: DG 4A 28A 8
Correo electrónico: jenmeli16@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a petición 5201102023 de fecha 15/11/2023. Trasladada por el Ministerio de Salud y Protección Social con radicado No.202323102416431 del 15/11/2023.

Respetada señora Jennifer,

En atención a petición de asunto en la que refiere “Me permito solicitar información relacionada con las normas para poder implementar un proyecto de telemedicina, el motivo es que estoy realizando un máster en ingeniería biomédica y uno de mis proyectos está relacionado con la telemedicina, por lo que me gustaría conocer cuál es la normatividad para la implementación de un proyecto de telemedicina”

Informamos que, para la prestación de servicios de salud en modalidad de telemedicina en el país, puede consultar la siguiente normatividad:

- **Ley 1419 de 2010**, la cual tiene por objeto desarrollar la TELESALUD en Colombia, como apoyo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, calidad y los principios básicos contemplados en la presente ley.
- **Resolución 2654 de 2019**, la cual establece las disposiciones para la Telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina, sus categorías, el uso de los medios tecnológicos, la calidad y seguridad de la atención, así como de la información y los datos.
- **Resolución 3100 de 2019**, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud establece:

La Resolución 3100 de 2019, con relación a la prestación de servicios de salud en modalidad de telemedicina, contempla entre otros aspectos:

Modalidad de prestación de servicios de salud: la modalidad se refiere a la forma de prestar un servicio de salud en condiciones particulares, las modalidades de prestación para los servicios de salud son: intramural, extramural y telemedicina.

Modalidad Intramural: forma de prestar un servicio de salud en una infraestructura física destinada a la atención en salud.

Modalidad extramural: forma de prestar un servicio de salud en espacios o infraestructuras físicas adaptadas a la atención en salud y se subdivide en:

- Unidad móvil: es la forma de prestar un servicio de salud mediante un medio de transporte marítimo, terrestre o fluvial.
- Domiciliario: es la forma de prestar un servicio de salud en el domicilio o residencia del paciente.
- Jornada de salud: es la forma de prestar un servicio de salud en espacios o infraestructuras físicas adaptadas temporalmente a la atención en salud.

Modalidad telemedicina: Es la forma de prestar un servicio de salud a distancia, en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación que les permite intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios de salud a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica. La telemedicina presenta las siguientes categorías:

- **Telemedicina interactiva:** es la relación a distancia utilizando tecnologías de información y comunicación a distancia, mediante una herramienta de videollamada en tiempo real entre un profesional de la salud de un prestador y un usuario, para la prestación de servicios de salud en cualquiera de sus fases.
- **Telemedicina no interactiva:** es la relación a distancia utilizando tecnologías de información y comunicación mediante una comunicación asincrónica entre un profesional de la salud de un prestador y un usuario para la provisión de un servicio de salud que no requiere respuesta inmediata.
- **Telexperticia:** es la relación a distancia con método de comunicación sincrónico o asincrónico para la provisión de un servicio de salud en cualquiera de sus componentes, utilizando tecnologías de información y comunicación entre:

- Dos profesionales de la salud, uno de los cuales atiende presencialmente al usuario y otro que atiende a distancia.
- Personal de salud no profesional, esto es, técnico, tecnólogo o auxiliar que atiende presencialmente al usuario y un profesional de la salud a distancia.

- Profesionales de la salud que en junta médica realizan una interconsulta o una asesoría solicitada por el médico tratante, teniendo en cuenta las condiciones clínico-patológicas del paciente.

Telemonitoreo: Es la relación entre el personal de la salud de un prestador de servicios y un usuario en cualquier lugar donde este se encuentre, a través de una infraestructura tecnológica que recopila y transmite a distancia datos clínicos, para que el prestador realice seguimiento y revisión clínica y proporcione una respuesta relacionada con tales datos.

Los prestadores que ofertan servicios de salud en la modalidad de telemedicina lo podrán ofertar como prestador remisor o prestador de referencia o como ambos

- **Prestador remisor:** es el prestador de servicios de salud, que cuenta con tecnologías de información y comunicación que le permiten enviar y recibir información para prestar servicios o ser apoyado por otro prestador.

- **Prestador de referencia:** Es el prestador de servicios de salud que cuenta con el talento humano en salud capacitado y con las tecnologías de información y de comunicaciones suficientes y necesarias para brindar a distancia el apoyo en cualquiera de las fases de la atención en salud requerido por un usuario o uno o más prestadores remisores.

A continuación, se relacionan los canales dispuestos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, para la realización de asistencias, en los temas relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud - SOGCS, en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Teléfono fijo: 6013649090 extensiones 9209 y 9890, teléfono celular: 3017241721, canal Presencial: lunes a viernes en las ventanillas ubicadas en el primer piso del edificio administrativo y peticiones virtuales a través del Sistema Bogotá te escucha https://bogota.gov.co/sdqs/

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento, la cual tiene los efectos determinados en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente

Firmado digitalmente por Marcela Diaz Ramírez

MARCELA DÍAZ RAMÍREZ
Subdirectora de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud

Elaboró: Diana Patricia Fonseca. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud
Revisó: Leilann Dennisse Vergara Vaca. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud